



Universidad del
Rosario

Facultad de
Jurisprudencia

 **Hanns
Seidel
Stiftung**

OBSERVANDO EL PAÍS

Fascículo
No 6



NULIDADES



II COLECCIÓN



Universidad del
Rosario

Facultad de
Jurisprudencia



**Hanns
Seidel
Stiftung**

La Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, por conducto de su Observatorio Legislativo perteneciente al Grupo de Investigación en Derechos Humanos, con el apoyo de la Fundación Hanns Seidel Colombia, ha diseñado la colección titulada “Observando el país”. En esta oportunidad presenta sus fascículos “¿Cómo defender los derechos humanos y el interés público en Colombia?”, cuyo objetivo es instruir de manera didáctica y sencilla, a la ciudadanía en general, en temas relacionados con el ejercicio de las acciones constitucionales y legales para garantizar los derechos y la defensa del interés público.

Agradecemos a la Fundación Hanns Seidel por su apoyo incondicional.

Equipo Universidad del Rosario:

Autores:

María Lucía Torres Villarreal

Paola Marcela Iregui Parra

María Alejandra Vargas Corredor

Rossi Daniela Cruz Ardila

María Paula Bustos Villamil

Diseño:

Germán Alberto Esquivel

Bogotá D. C., 2021

¡Hola otra vez!
y bienvenido al último fascículo de
esta colección.

A lo largo de las anteriores publicaciones hemos aprendido sobre algunos mecanismos de protección de derechos consagrados en la Constitución de 1991, pero no podíamos terminar esta colección sin hablar de otras acciones para defender la coherencia del ordenamiento jurídico, que son denominadas acciones de nulidad.

Estas, un poco parecidas a la acción de inconstitucionalidad, buscan que se declare la anulación e invalidez de un acto administrativo[●], por ser contrario a la ley y/o a la Constitución y así lograr que deje de tener efectos.

Además encontrarás unas tablas comparativas que resumen todas las acciones vistas en la colección.

● Recordemos que los Actos administrativos son las manifestaciones y declaraciones que hacen las entidades del Estado mediante las cuales crea, termina o modifica derechos u obligaciones de las personas.

Puedes consultar los tipos de actos administrativos en nuestro anterior fascículo.

¡Acompáñanos!

Precisión conceptual:

Existen **dos tipos de acciones de nulidad** consideradas como mecanismos de control y protección de derechos, las cuales son, las acciones de nulidad simple y las acciones de nulidad por inconstitucionalidad.

La acción de nulidad simple

Es un mecanismo de control y protección del ordenamiento jurídico, por medio del cual cualquier persona puede demandar actos administrativos de carácter general (actos que le interesan a muchas personas), para que no tengan los efectos que tenía previstos.

"Artículo 137. Nulidad: Toda persona podrá solicitar por si mismo, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general.

Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió" (Ley 1437 de 2011)

Ese mismo artículo establece que en algunos casos excepcionales pueden demandarse los actos administrativos de **carácter particular** (actos que le interesan a un solo individuo o algunos determinados y específicos), como por ejemplo cuando los actos administrativos tratan de temas relacionados con la recuperación de bienes públicos o cuando el acto administrativo, aunque es particular, afecta de manera grave el orden público, político, social o económico del país.

Lo importante es saber que mediante esta acción las personas **no** pueden buscar, recuperar o restablecer algún derecho, ya que la acción de nulidad simple **sólo** puede usarse para que un acto administrativo no tenga más efectos.



Casos en los que procede

La nulidad simple procede cuando se argumenta que en la creación del acto administrativo ocurrió alguna de las siguientes situaciones:

a) **Quebranten las normas en las que deberían fundarse**, es decir, que el contenido de ese acto vaya en contra de una norma con mayor jerarquía; y de la cual dependía su nacimiento.

b) **Cuando sean expedidos sin competencia**, en otras palabras, cuando la autoridad que lo expidió no estaba facultada para hacerlo. La ley ni la Constitución le atribuían esa competencia.

c) **Cuando el acto es expedido de forma irregular**, es decir que no se cumplen los requisitos o procedimientos establecidos en la ley para la expedición del acto administrativo. Por ejemplo, cuando no se publicó un acto administrativo.

d) **Con desconocimiento de los derechos de audiencia y defensa** al momento de la expedición de los actos administrativos. El derecho de defensa es la oportunidad que tiene toda persona, en cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, a ser escuchada por la autoridad para que pueda hacer valer sus propias razones y argumentos. El derecho de audiencia consiste en aquella garantía según la cual toda persona debe ser escuchada dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley. Cuando un acto administrativo general se expide sin otorgar esta oportunidad a quien por derecho le corresponde, el acto deberá ser inválido y anulado.

e) **Falsa motivación**, es decir, cuando los fundamentos usados por la administración para crear y expedir el acto no son reales.

f) **Una desviación de las atribuciones** propias de quien las profirió. En estos casos ocurre que la autoridad que expidió el acto administrativo lo hizo saliéndose de sus funciones o facultades para buscar un provecho para ellos o un tercero.

Características esenciales de la acción de nulidad:

1. Es de carácter público, es decir que cualquier persona puede presentarla.
2. No tiene caducidad: Puede presentarse en cualquier tiempo, y no es necesario agotar ningún trámite previo.
3. Procede contra actos generales y particulares en los casos establecidos por la ley.

¿Ante quién se interpone la acción de nulidad?:

Las entidades encargadas de conocer los procesos de nulidad contra los actos administrativos expedidos por las autoridades locales son los Jueces de lo Contencioso Administrativo y para los actos expedidos por autoridades del orden nacional son los Tribunales Administrativos.



Modelo de Acción de Nulidad

_____ (Ciudad y fecha)

Señor
Juez Administrativo (Reparto) o Tribunal Administrativo (según el caso)

REF.: Acción de nulidad

Yo, _____ (nombre y apellidos de quien interpone la acción), ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ (Número del documento de ciudadanía del demandante), obrando en nombre propio, con domicilio en la ciudad de _____ (Lugar del domicilio del demandante) y residente en la dirección _____ (Dirección del demandante), respetuosamente acudo a usted con fundamento en el artículo 84 del Código Contencioso Administrativo y con el interés de preservar el orden jurídico para interponer la presente demanda en ejercicio de la Acción de Nulidad, en contra del (de los) siguiente (s) acto (s) administrativo (s):

- (Se relacionan el acto o los actos administrativos demandados)

I. HECHOS

(Narración detallada y cronológica de los hechos que dan origen a la demanda).

II. FUNDAMENTO DE DERECHO DE LAS PRETENSIONES

El (los) acto (s) administrativo (s) demandado (s) viola (n) las siguientes disposiciones jurídicas:

1. (Indicar las normas jurídicas violadas por el acto administrativo)

III. CONCEPTO DE VIOLACIÓN AL ORDEN SUPERIOR

(exposición de las razones por las que se considera que el acto administrativo debe declararse nulo, teniendo en cuenta las causales que determina el Código Contencioso Administrativo, sustentando si es posible con jurisprudencia o doctrina).

IV. PETICIÓN

Señor Juez: con fundamento en los hechos y consideraciones expuestas, solicito a usted respetuosamente,

- DECLARAR LA NULIDAD del (los) siguiente (s) acto (s) administrativo (s):
 - (Señalar los actos demandados)

V. PRUEBAS

(Las pruebas deben corresponder a los hechos narrados en la demanda.)

Adjunto a la presente acción, copia de los siguientes documentos, para que obren como pruebas en el proceso:

1. _____ (mención de los documentos anexados)

Adjunto igualmente la solicitud de suspensión provisional del (los) acto (s) administrativo (s) demandado (s). (Si se considera necesario se puede solicitar la suspensión del acto administrativo demandado, adjuntando como anexo a la demanda un escrito con las consideraciones respectivas).

VI. ANEXOS

(Los anexos deben ir en duplicado y entregarse uno por cada demandado para el traslado de la demanda).

VII. CUANTÍA

Las pretensiones de la presente demanda de nulidad no son de contenido económico, por lo tanto no tienen cuantía.

VIII. NOTIFICACIONES

La entidad demanda recibirá notificaciones en _____ (indicar dirección, ciudad y teléfono).

El suscrito las recibirá en _____ (indicar dirección, ciudad y teléfono) o en la Secretaría del Despacho.

Atentamente,

(Nombres y apellido)

Número de documento:

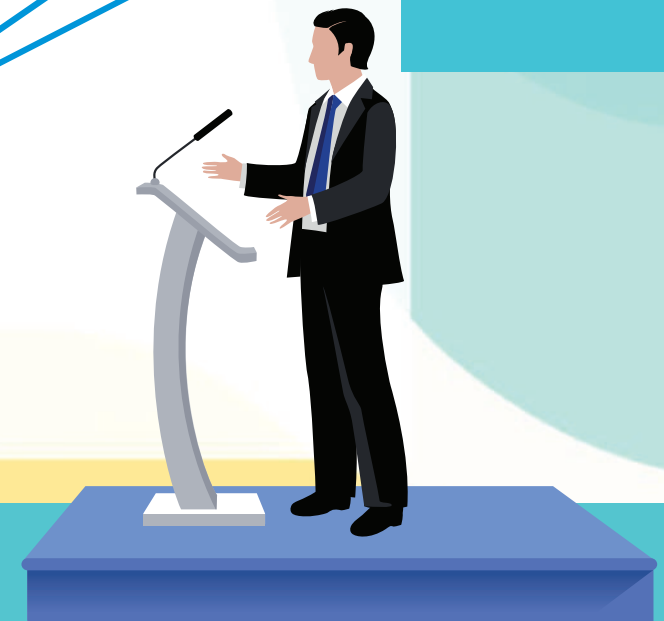


La acción de nulidad por inconstitucionalidad

Es un mecanismo mediante el cual los ciudadanos en cualquier tiempo, piden al Consejo de Estado que se declare nulo algún acto administrativo general dictado por el Gobierno Nacional (que no sean de los que revisa la Corte Constitucional en la acción pública de inconstitucionalidad*) por considerarlo contrario a lo establecido en la Constitución Política.

Recuerda que en el fascículo anterior vimos que la Corte Constitucional conoce de las acciones de inconstitucionalidad interpuestas contra, entre otros, Decretos con fuerza de ley expedidos por el Gobierno Nacional; estos también conocidos como Decretos Legislativos, son los que se expiden en el marco de un estado de excepción como el que vivimos en el 2020 por causa del COVID-19. Los decretos legislativos son actos administrativos generales pero que deben ser estudiados por la Corte Constitucional, los demás decretos que expida el gobierno nacional y demás entidades públicas sí pueden ser estudiados por el Consejo de Estado en el trámite de la acción de nulidad por inconstitucionalidad.

La acción de nulidad por inconstitucionalidad se desarrolla principalmente en la Ley 1437 de 2011, artículo 135.



Características de la acción de nulidad por inconstitucionalidad:

1. Sólo puede ser presentada por ciudadanos, es decir, para que una persona presente esta acción es necesario que cuente con la nacionalidad colombiana.
2. Carácter público: cualquier ciudadano puede presentar por sí mismo, o representado por un abogado.
3. Contra Actos Administrativos Gubernamentales, es decir que no procede cuando se solicita que se declaren nulos actos administrativos particulares ni tampoco contra actos administrativos de carácter general expedidos por entidades distintas del gobierno nacional (gubernaciones, asambleas, alcaldías, concejos, etc.) salvo que la Constitución lo disponga.
4. No tiene caducidad, por lo que se puede iniciar en cualquier momento.

Causales o casos en los que procede la acción de nulidad por inconstitucionalidad:

A diferencia de la acción de nulidad simple, esta acción sólo se puede presentar por la vulneración/Contradicción de la Constitución.

Cuando el acto expedido por el Gobierno Nacional vulnere alguna de las normas establecidas en la Constitución de forma directa.

¿Ante quién se presenta esta acción?

La autoridad que tiene la función de conocer sobre las Acciones de Nulidad por Inconstitucionalidad de los decretos dictados por el Gobierno Nacional cuya competencia no corresponda a la Corte Constitucional es el Consejo de Estado, específicamente su Sala Plena de lo Contencioso Administrativo.



MODELO DE ACCIÓN DE NULIDAD POR INCONSTITUCIONALIDAD

_____ (Ciudad y fecha)

Honorables Magistrados

CONSEJO DE ESTADO

Sala Plena de los Contencioso Administrativo

REF.: Acción de nulidad por inconstitucionalidad en contra de (relacionar el acto administrativo o actos administrativos expedidos por le Gobierno Nacional que violan y vulneran las disposiciones de la Constitución Política.)

Respetados Magistrados:

Yo, _____ (nombre y apellidos de quien interpone la acción), ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ (Número del documento de ciudadanía del demandante), obrando en nombre propio, con domicilio en la ciudad de _____ (Lugar del domicilio del demandante) y residente en la dirección _____ (Dirección del demandante), según lo regulado en los artículos 40 numeral 6, 95 numeral 5 y 237 numeral 2 de la Constitución Política, y los artículos 111 numeral 5 y 135 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1427 de 2011), respetuosamente acudo a usted para instaurar la presente Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad en contra de (relacionar acto administrativo o actos administrativos expedidos por le Gobierno Nacional que violan y vulneran las disposiciones de la Constitución Política.)

II. HECHOS

(Narración detallada y cronológica de los hechos que dan origen a la demanda).

III. TEXTO DE LAS NORMAS ACUSADAS

(Transcripción literal del apartado o los apartados del acto o actos administrativos acusados).

IV. NORMAS CONSTITUCIONALES VULNERADAS

Los artículos adicionados citados en el punto anterior violan lo dispuesto en los siguientes artículos constitucionales (Señalar los artículos violados y vulnerados por la

1. (Indicar los artículos constitucionales violados por el acto administrativo)

V. CONCEPTO DE VIOLACIÓN AL ORDEN SUPERIOR

(exposición de las razones por las que se considera que el acto administrativo debe declararse nulo, teniendo en cuenta las causales que determina el Código Contencioso Administrativo, sustentando si es posible con jurisprudencia o doctrina).

VI. PETICIÓN

Con base en lo expuesto a lo largo de esta demanda, solicito respetuosamente al Consejo de Estado, lo siguiente:

- DECLARAR LA NULIDAD del (los) siguiente (s) acto (s) administrativo (s):
 - (Señalar los actos demandados)

VII. PRUEBAS

(Las pruebas deben corresponder a los hechos narrados en la demanda.)

Adjunto a la presente acción, copia de los siguientes documentos, para que obren como pruebas en el proceso:

_____ (mención de los documentos anexados)

VIII. ANEXOS

(Los anexos deben ir en duplicado y entregarse uno por cada demandado para el traslado de la demanda).

IX. NOTIFICACIONES

La entidad demanda recibirá notificaciones en _____ (indicar dirección, ciudad y teléfono).

El suscrito las recibirá en _____ (indicar dirección, ciudad y teléfono) o en la Secretaría del Despacho.

Atentamente,

(Nombres y apellido)

Número de documento:





¡Ahora es tu turno,
veremos cuánto
aprendiste!



ACTIVIDADES



I. Colorea con rojo los enunciados contra los que podría proceder una acción de nulidad simple, con azul aquellos contra los que podría proceder la acción de nulidad por inconstitucionalidad y con verde aquellos contra los que podría proceder una acción pública de inconstitucionalidad.

Decreto del Ministerio de Salud por medio del cual se ordena el orden de acceso al plan nacional de vacunación y de prioridad a los más adinerados.

Decreto legislativo por medio del cual se otorga acceso a internet a todos los niños excepto a aquellos que estén en zonas rurales

Resolución de la Secretaría de movilidad de Bogotá por medio de la cual se modifican los horarios de pico y placa.

Decreto del Ministerio de Defensa por medio del cual se ordena la compra de armas letales para disparar contra protestantes

Decreto de la Gobernación del Atlántico por medio del cual se ordena la creación de una nueva secretaría para la mujer



2. Une cada enunciado con la causal de nulidad simple contra actos administrativos que corresponda

El secretario de gobierno expide acto administrativo en el que contraría el decreto de la alcaldía que prohíbe las corridas de toros

Falsa motivación

La ley indicaba que el Concejo de Bogotá debía tener un concepto de la secretaría de hacienda antes de aprobar la modificación de unos impuestos, en todo caso expidió el acuerdo modificando esos impuestos sin contar con el concepto requerido por la ley

Expedición irregular

El Gobernador del Valle expide acto administrativo en el que prohíbe que se realicen partidos en los estadios de fútbol de Bogotá.

Desviación de atribuciones

La secretaría de tránsito expide acto administrativo en el que ordena la compra de 100 carros para sus funcionarios justificando la necesidad de dicha compra en un informe falso de seguridad.

Expedición sin competencia

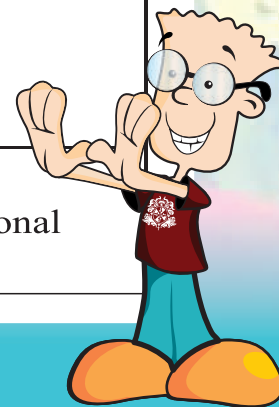
La Inspección de Policía en uso de sus atribuciones expidió un acto administrativo sancionado a los bares de una zona de Medellín, sin embargo, esto lo hizo porque la alcaldía necesitaba desalojar la zona para hacer uso de un edificio de su propiedad y por tal razón se aprovechó de las funciones que les otorgó la ley

Quebrantamiento de las normas en que debería fundarse



Ahora que terminamos los contenidos, acá te dejamos un cuadro con las principales características de los mecanismos vistos en esta colección. Muchas gracias por acompañarnos en esta aventura de conocer las herramientas que existen para proteger los derechos.

	Derecho de petición	Habeas Corpus	Mecanismo de búsqueda urgente	Acción de tutela	Acción Pública de Inconstitucionalidad
Objeto	Presentar peticiones ante una autoridad	Tutelar el derecho de libertad de una persona privada de la libertad	Ubicar a personas que se presumen como desaparecida.	Amparar derechos fundamentales o conexos que están siendo vulnerados o amenazados	Hacer control constitucional ejercido para acusar algunas normas por ser contrarias a la Constitución
Quién puede presentarla	Toda persona	Persona detenida, sus familiares o terceros en su nombre sin necesidad de un mandato, Defensor del Pueblo, Procuraduría General de la Nación	Cualquiera que sepa que una persona ha sido probablemente desaparecida, agentes o miembros del Ministerio Público	Cualquier persona que considere que han sido vulnerados sus derechos fundamentales.	Cualquier ciudadano (nacionales colombianos)
Ante qué juez se presenta	N/A	Cualquier juez	Cualquier juez	Cualquier juez del lugar donde se da la violación	Corte Constitucional

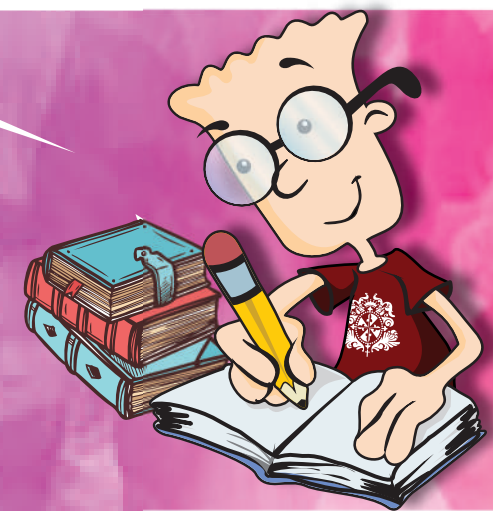


	Derecho de petición	Habeas Corpus	Mecanismo de búsqueda urgente	Acción de tutela	Acción Pública de Inconstitucionalidad
				o amenaza	
Contra quién se presenta	Cualquier entidad o autoridad	(N/A) - Se menciona el nombre y cargo del funcionario que ordenó la privación si se conoce	(N/A)	Autoridad o particular que está vulnerando o amenazando los derechos fundamentales	Actos legislativos, leyes o decretos legislativos que estén vulnerando la Constitución
Caducidad (Plazo para hacer uso del mecanismo)	Puede presentarse en cualquier momento	Puede ser invocada en cualquier tiempo, sólo si la violación del derecho persiste	Procede desde el momento en que se presume que una persona ha sido desaparecida	Debe ser presentada dentro de un término razonable dependiendo del caso.	Se puede interponer en cualquier tiempo, pero si es por errores de forma se cuenta con 1 año desde la publicación de la norma
Forma de solicitud	Escrita o verbal	Escrita o verbal	Escrita o verbal	Escrita o verbal (verbalmente en casos de urgencia o cuando el solicitante no sepa escribir o sea menor de edad)	Escrita
Normas que la regulan	Ley 1755 de 2015, Art 23 Constitución	Ley 1095 de 2006, Art 30 Constitución	Ley 971 de 2005	Art 86 Constitución, Decreto-Ley 2591 de 1991	Art 40 Constitución

	Acción de grupo	Acción popular	Acción de cumplimiento	Acción de nulidad simple	Acción de nulidad por inconstitucionalidad
Objeto	Reconocimiento y pago de perjuicios derivados de un daño ocasionado a un grupo de personas	Protección de derechos colectivo	Exigir a una autoridad el cumplimiento de una obligación contenida en la ley o acto administrativo	Sacar un acto administrativo del ordenamiento	Sacar un acto administrativo del ordenamiento por ser contrario a la Constitución
Quién puede presentarla	Cualquier persona integrante de un grupo afectado (mínimo 20 personas afectadas)	Cualquier persona	Cualquier persona	Cualquier persona	Sólo puede ser presentada por ciudadanos (nacionales colombiano)
Ante qué juez se presenta	Jueces civiles del circuito (contra particulares) o Juez administrativo (contra entidades públicas del orden local o territorial. Tribunales administrativos contra autoridades Nacionales)	Jueces civiles del circuito (contra particulares) o Juez administrativo (contra entidades públicas del orden local o territorial. Tribunales administrativos contra autoridades Nacionales)	Juez de lo Contencioso Administrativo	Juez de lo Contencioso Administrativo o Tribunal Administrativo	Consejo de Estado

	Acción de grupo	Acción popular	Acción de cumplimiento	Acción de nulidad simple	Acción de nulidad por inconstitucionalidad
Contra quién se presenta	Autoridades públicas, particulares con funciones públicas o cualquier persona	Entidades estatales, particulares que cumplan función pública y particulares que vulneren derechos colectivos	Autoridad administrativa o particular con funciones públicas.	Acto administrativo de carácter general o de contenido particular en determinados casos expedido por cualquier autoridad pública.	Acto administrativo de carácter general proferido por el Gobierno Nacional, siempre que no sea un Decreto Legislativo.
Caducidad	Debe ejercerse dentro de los 2 años siguientes a que se causa el daño o a que cesa la acción que generó el daño	Puede ejercerse en cualquier tiempo	Puede ejercerse en cualquier tiempo	Puede ejercerse en cualquier tiempo	Se puede iniciar en cualquier momento
Forma de solicitud	Escrita	Escrita	Escrita o Verbal (en caso de que el solicitante no sepa leer ni	Escrita	Escrita
			escribir, sea menor de edad o se encuentre en situación de extrema urgencia)		
Normas que la regulan	Ley 472 de 1998, Art 8 Constitución	Ley 472 de 1998, Art 144 CPACA	Art 87 Constitución, Ley 393 de 1997	Art 137 CPACA	Art 135 CPACA

- Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. (2017). Sentencia con Radicado: 11001-03-25-000-2012-00177-00(0753-12). Recuperado de: [http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/11001-03-25-000-2012-00177-00\(0753-12\).pdf](http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/11001-03-25-000-2012-00177-00(0753-12).pdf)
- Corte Constitucional. (1997). Sentencia C-199 de 1997. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/C-199-97.htm>
- Secretaría Distrital de planeación. (N/A). Acción de nulidad. Recuperado de: <http://www.sdp.gov.co/transparencia/informacion-interes/glosario/accion-de-nulidad-0>
- Rondón, K. (2018). La Acción Pública de Inconstitucionalidad y el Medio de Control de Nulidad por Inconstitucionalidad, frente a las decisiones del Consejo de Estado y la Corte Constitucional. Recuperado de: https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/5341/Inconstitucionalidad_control_nulidad-ConsejoEstado.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La/20Acci/C3/B3n/20de/20Nulidad/20por,sus/20representantes/2C/20manifiestan/20osu/20voluntad
- Congreso de la República. (2011). Ley 1437 de 2011. Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011_pr003.html#137
- Sección Cuarta del Consejo de Estado. (2012). Sentencia con radicado 17892 de 2012. Revuperado: https://www.redjurista.com/Documents/consejo_de_estado,_seccion_cuarta_e._no._17892_de_2012.aspx#/
- Corte Constitucional. (2004). Sentencia C-932 de 2004. Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/c-932_2004.html





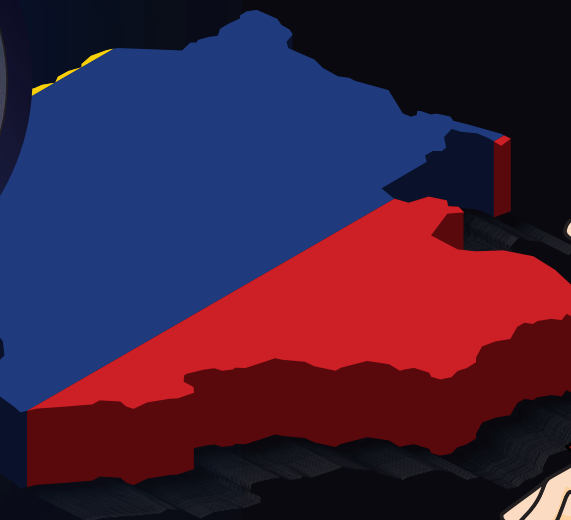
Universidad del
Rosario

Facultad de
Jurisprudencia



Hanns
Seidel
Stiftung

¡GRACIAS POR APRENDER CON NOSOTROS!



OBSERVANDO EL PAÍS 2021